RESOLUCIÓN NÚMERO 0544 **DEL 13 DE JUNIO DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ - SAM 006 DE 2024

"Proceso Limitado a Mipymes Territoriales domiciliadas en el Departamento del Chocó"

EL ALCALDE DE QUIBDÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia estable que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, La administración municipal en aras de conservar la malla vial del municipio de Quibdó, realizó un recorrido en la parte centro del municipio con personal de la secretaria de infraestructura y ve la necesidad de realizar un diagnóstico donde se informa el estado actual de la malla vial del municipio, ante la situación y teniendo en cuenta que algunos sectores de las vías presentan deterioro debido al desgaste propio por los años de servicio de la estructura y a la presencia de aguas de escorrentía están sin encausar y corren por el centro de la banca de la vía lo que la hace que la carpeta de rodadura haya perdido su funcionalidad

Que, Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del Municipio.

Que la Secretaría de Infraestructura requiere adelantar el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente a: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE DRENAJE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS PARA MANJOLES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS PARA SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS, LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE CÁRCAMOS Y REPARCHEO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.", para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos y documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación ww.colombiacompra.gov.co.

054

Que, la Alcaldía de Quibdó, el día 31 de mayo de 2024, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ - SAM 006 DE 2024.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. MQ - SAM 006 DE 2024, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ($ 340.142.110) M/CTE,** INCLUIDO IVA, AIU y demás impuestos a que allá lugar para la ejecución del proyecto, de la vigencia fiscal 2024, con código BPIN: 2024270010006, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 931 del 23 de mayo de 2024.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ - SAM 006 DE 2024, no se presentaron observaciones a su contenido.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, se recibieron solicitudes de tres (03) interesados, en virtud de lo anterior la entidad limitó a MiPymes territoriales el presente proceso de selección, tal y como se estableció en el aviso de limitación publicado en la plataforma Secop II.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2 Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Que, el Documento Complementario al pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6208342&isFromPublicArea=True&isModal=False

0544- - -

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de Quibdó,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ - SAM 006 DE 2024** que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE DRENAJE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS PARA MANJOLES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS PARA SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS, LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE CÁRCAMOS Y REPARCHEO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"** con un presupuesto oficial **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ($340.142.110) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2024, con código BPIN: 2024270010006, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 931 del 23 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ - SAM 006 DE 2024 a MiPymes Territoriales domiciliadas en el departamento del Chocó, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ - SAM 006 DE 2024, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos habilitantes	Wendy Patricia Palacios Moreno/Contratista Grupo de contratación.
Requisitos técnicos habilitantes	Oscar Javier Ovalle/ Contratista Secretaria de Infraestructura
Requisitos financieros habilitantes	Doris Antonia Aguilar Pinilla / Contratista Analista del sector.
Requisitos económicos	Jheison Prada/ Contratista Secretaria general.

05.44- - -

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Quibdó; a los trece (13) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO
Alcalde del Municipio de Quibdó

Proyectó: Wendy Palacios M.	**Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios**	**V/Bueno: Marcy Olyira Córdoba Moreno**
Cargo: Profesional de Apoyo – Grupo de contratación.	Cargo: Profesional de Apoyo- Grupo de contratación.	Cargo: Secretaria General
Dependencia: Oficina de contratación	Dependencia: Oficina de contratación	Dependencia: Secretaria General
Firma:	Firma :	Firma:
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		